



Cesario L. Condo Ch.
ABOGADO
NOTARIO 5to.
Guayaquil



N° 2014-09-01-05-P-01.163

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA BUNCHELIO S.A.-

CUANTIA: -----

CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00.-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00.-----

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la

Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinticuatro (24) días del mes de Septiembre del año dos mil catorce, ante mí, Abogado CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, comparecen: Los señores Ingeniero Comercial don ALBERTO FEDERICO MASPONS BURBANO, quien declara ser ecuatoriano, casado, con domicilio y residencia en el cantón Samborondón, de paso por esta ciudad, por sus propios derechos; y, Doctora doña LILIA ALEXANDRA SALAZAR CHIRIBOGA, quien declara ser ecuatoriana, soltera, abogada, con domicilio y residencia en esta ciudad, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de identificación; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA, para su otorgamiento me presentaron la Minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la que conste la constitución simultánea de una Compañía Anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas siguientes: P R I M E R A:

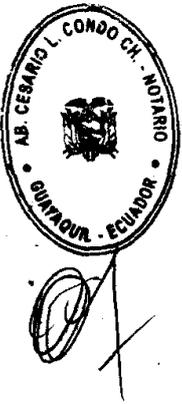
2015. 4/24

1 COMPARECIENTES: Intervienen en la celebración de esta
2 escritura y manifiestan su voluntad de constituir en forma
3 simultánea una Compañía Anónima, las siguientes personas:
4 ALBERTO FEDERICO MASPONS BURBANO, por sus propios y
5 personales derechos, con domicilio en el Cantón
6 Samborondón, de estado civil casado, de profesión ingeniero
7 comercial, de nacionalidad ecuatoriana.- LILIA ALEXANDRA
8 SALAZAR CHIRIBOGA, por sus propios y personales derechos,
9 con domicilio en la ciudad de Guayaquil, de profesión doctora
10 en Jurisprudencia, de estado civil soltera, de nacionalidad
11 ecuatoriana.- S E G U N D A: La Compañía que mediante esta
12 escritura se constituye, se regirá por la Ley de Compañías,
13 las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren
14 aplicables y los Estatutos Sociales que a continuación se
15 indican: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA
16 DENOMINADA BUNCHELIO S.A.- CAPÍTULO PRIMERO:
17 CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO,
18 PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTÍCULO PRIMERO.-
19 DENOMINACIÓN: La sociedad se denominará BUNCHELIO
20 S.A. y se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes
21 estatutos y los reglamentos que se expidieren. ARTÍCULO
22 SEGUNDO.- OBJETO: ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO: El
23 objeto social de la compañía comprende la ACUICULTURA
24 marina como una sola actividad empresarial, concretamente
25 la explotación de criaderos de camarones, mediante la
26 siembra, cultivo y cosecha de camarones en piscinas
27 construidas en tierras propias o arrendadas a terceros. Así
28 como la comercialización y venta de su producción de



Cesario L. Condo Ch.
ABOGADO
NOTARIO 5to.
Guayaquil

-2 -



1 camarones en los mercados nacionales o de exportación, ya
2 sean éstos en estado natural o procesados en diferentes
3 presentaciones de empaque. En forma vinculada a su
4 actividad principal la compañía podrá importar insumos
5 marinos, fertilizantes, maquinarias y equipos para la
6 industria camaronera; y en forma complementaria podrá
7 dedicarse también al establecimiento de laboratorios para
8 criaderos de larvas de camarón. En general para la
9 realización de su objeto social único, la compañía podrá
10 ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que
11 razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En
12 particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y
13 celebrar toda clase de actos y contratos relacionados
14 directamente con su objeto social, así como los que tengan
15 como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las
16 obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad.-
17 **ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO:** El domicilio principal de
18 la sociedad será la ciudad de Guayaquil. Por resolución de la
19 Junta General de Accionistas de la compañía se podrá
20 establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del
21 país o del exterior.- **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO:** El plazo de
22 duración de la compañía es de cien años, contados a partir de
23 la inscripción de la escritura de constitución en el Registro
24 Mercantil de Guayaquil. Con la anticipación suficiente, el
25 Presidente o el Gerente General de la compañía convocarán a
26 una Junta General de Accionistas con el objeto de que provea
27 lo necesario para la terminación de la compañía, en el plazo
28 contractual o su prórroga.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**

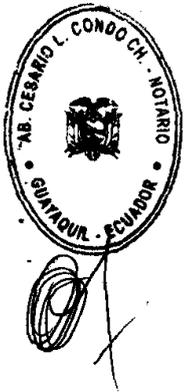
07

1 ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL
2 AUTORIZADO, DEL CAPITAL SUSCRITO Y DEL CAPITAL
3 PAGADO: El capital de la compañía está dividido en capital
4 autorizado, capital suscrito y capital pagado. El CAPITAL
5 AUTORIZADO de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS
6 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
7 (US\$1,600.00). El CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO actual de la
8 compañía es de OCHOCIENTOS 00/100 dólares de los
9 Estados Unidos de América (US\$800.00), dividido en
10 ochocientas acciones nominativas y ordinarias de un dólar
11 de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una,
12 numeradas de la cero cero uno (001) a la ochocientos (800)
13 inclusive, capital que podrá ser aumentado por resolución de
14 la Junta General de Accionistas.- ARTICULO SEXTO:
15 EMISION DE ACCIONES Y SUS TITULOS: Las acciones serán
16 nominativas ordinarias, valor de un dólar de los Estados
17 Unidos de América cada una, como queda indicado en el
18 Artículo Quinto de estos Estatutos. Los títulos en que se
19 contengan pueden representar una o más acciones. Los
20 títulos definitivos y los certificados provisionales serán
21 numerados sucesivamente. El accionista está facultado para
22 pedir que sus acciones estén representadas en uno o varios
23 títulos. Cada vez que un título quede sin efecto, por
24 cualquiera de las causas previstas en la ley o en estos
25 Estatutos, en el Libro que para el efecto llevará la Compañía
26 se anotará tal hecho, se anulará el número del título que
27 queda sin efecto, pero el nuevo título llevará el número
28 siguiente al del último título emitido por la Compañía y no



Cesário L. Condo Ch.
ABOGADO
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 3 -



1 del título anulado. Las acciones conservarán sus números.-
2 **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional
3 se extraviare, deteriorare o destruyere, la Compañía podrá
4 anular el título, previa publicación efectuada por la
5 compañía, por tres días consecutivos, en uno de los
6 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.
7 Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la
8 última publicación, se procederá a la anulación del título,
9 debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación
10 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
11 anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y
12 da derecho a un voto en proporción a su valor pagado.-
13 **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de
14 Acciones y Accionistas donde se registrarán también las
15 transferencias de dominio o pignoración de las mismas.-
16 **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos
17 definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente
18 pagadas. Entre tanto, sólo se les dará a los accionistas
19 certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO**
20 **PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por
21 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes
22 en proporción a sus acciones pagadas.- **ARTICULO DECIMO**
23 **SEGUNDO -** La Compañía podrá según los casos y atendida
24 la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de
25 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
26 diecinueve de la Ley de Compañías codificada.- **CAPITULO**
27 **TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA REPRESENTACION**
28 **LEGAL Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO**

1 DECIMO TERCERO.- El gobierno de la Compañía corresponde
2 a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La
3 administración de la Compañía se efectuará a través del
4 Presidente, del Gerente General y del o los Subgerentes, de
5 acuerdo a los términos que se indican en los presentes
6 estatutos.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General
7 la componen los accionistas legalmente convocados y
8 reunidos.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General se
9 reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres
10 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de
11 la Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente
12 o el Gerente General a los accionistas, por la prensa, en uno
13 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
14 principal de la Sociedad y con ocho días de anticipación por
15 lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán
16 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión y los demás
17 datos establecidos en el reglamento respectivo.- ARTICULO
18 DECIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá
19 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la
20 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su
21 iniciativa, o a pedido de un número de accionistas que
22 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital
23 social. Las convocatorias deberán reunir los mismos
24 requisitos que las convocatorias a juntas ordinarias.-
25 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para constituir quórum en
26 una Junta General, se requiere si se trata de primera
27 convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas
28 que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De



Cesario L. Condo Ch.
ABOGADO
NOTARIO 5to.
Guayaquil

-- 4 --



1 no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo
2 con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
3 Compañías codificada, la misma que contendrá la advertencia
4 de que habrá quórum con el número de accionistas que
5 concurren.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los accionistas
6 podrán concurrir por medio de representantes acreditados
7 mediante carta poder.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las
8 Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se
9 dará lectura y discusión de los informes de los
10 Administradores y Comisarios, luego se conocerá y aprobará
11 el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se
12 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución
13 de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último,
14 se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas
15 en ese período según los estatutos.- ARTICULO VIGESIMO.-
16 Presidirá las Juntas Generales el Presidente actuará como
17 Secretario el Gerente General; pudiendo nombrarse, si fuera
18 necesario, un Presidente y/o un Secretario Ad-hoc.-
19 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales
20 Ordinarias Extraordinarias se tratarán los asuntos que
21 específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.-
22 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y
23 resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de
24 votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo
25 aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una
26 mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son
27 obligatorias para todos los accionistas.- ARTICULO VIGESIMO
28 TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o

1 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente
2 General, como Secretario, redacte un acta-resumen de las
3 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha
4 acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y
5 tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en
6 vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas
7 por el Presidente y el Gerente General- Secretario o por
8 quienes hayan hecho sus veces en la reunión y deberán ser
9 elaboradas de conformidad con el respectivo reglamento.-

10 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán
11 realizarse sin convocatoria previa, si se hallase presente la
12 totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que dispone el
13 Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías
14 codificada.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Son atribuciones

15 de la Junta General: a) Nombrar Presidente y al Gerente
16 General por un período de cinco años y fijar sus
17 remuneraciones; b) Nombrar un Comisario Principal y un
18 Suplente y fijar sus remuneraciones; c) Nombrar cuando lo
19 considere conveniente uno o más Subgerentes, por un período
20 de tres años, establecer sus deberes y atribuciones
21 administrativas, que no incluirán la representación legal y
22 fijar sus remuneraciones; d) Conceder licencias al Presidente
23 y al Gerente General; e) Autorizar el otorgamiento de
24 garantías que respalden obligaciones de terceros en
25 operaciones que se relacionen con el objeto social. f)
26 Autorizar el otorgamiento de poderes generales y especiales;
27 g) Autorizar la enajenación, gravamen y compraventa de
28 bienes inmuebles; así como la prenda de maquinaria, equipos



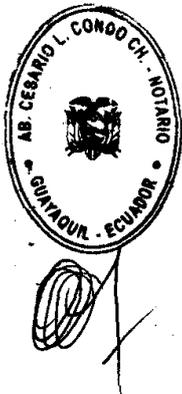
Cesário L. Condo Ch.

ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil

- 5 -



1 e instalaciones, cualquiera fuera la cuantía de cada acto o
2 contrato; h) Examinar las cuentas, balances, Informes de
3 administradores y comisarios y dictar la resolución
4 correspondiente; i) Resolver sobre la distribución de los
5 beneficios sociales; j) Acordar en cualquier tiempo la
6 remoción de los administradores y comisarios y de cualquier
7 otro funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por estos
8 estatutos; k) Decidir sobre la fusión, escisión,
9 transformación, disolución y liquidación de la compañía y
10 cualquier reforma del contrato social, así como la enajenación
11 total de los activos y pasivos de la sociedad; l) Fijar el
12 porcentaje de utilidades que deben destinarse a la formación
13 del fondo de reserva legal o de reservas especiales, de
14 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías; m)
15 Acordar la emisión de obligaciones y de partes beneficiarias;
16 n) Decidir cualquier asunto cuya resolución no está atribuida
17 en los presentes estatutos a otro órgano, y ejercer todas las
18 demás atribuciones que la Ley señale para la Junta General.-
19 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** El Presidente de la
20 Compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General
21 de la compañía para el período de cinco años, pudiendo ser
22 reelegido indefinidamente. Será siempre el Presidente de la
23 Junta General de Accionistas. El Presidente tendrá los
24 siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer,
25 individualmente, la representación legal, judicial y
26 extrajudicial de la Compañía; estando autorizado para
27 ejecutar y/o suscribir todos los actos y contratos que la
28 obliguen dentro del giro normal del negocio, con las

1 limitaciones establecidas en estos estatutos sociales; b
2)Presidir las Juntas Generales; c) Convocar y dirigir las
3 sesiones de Junta General de Accionistas; d) Suscribir los
4 títulos de acciones; e) Autorizar los gastos de viaje al exterior
5 de funcionarios, administradores y empleados, así como los
6 correspondientes viáticos.- f) Las demás atribuciones y
7 deberes que estos estatutos determinan para el Gerente
8 General. En caso de falta, ausencia, o impedimento para
9 actuar del Presidente será reemplazado por el Gerente
10 General de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- El
11 Gerente General de la Compañía será elegido por la Junta
12 General para el período de cinco años y podrá ser reelegido
13 indefinidamente. Dicho funcionario tendrá los siguientes
14 deberes y atribuciones: a) Ejercer individualmente, la
15 representación legal, judicial, y extrajudicial de la Compañía,
16 estando autorizado para ejecutar y/o suscribir todos los actos
17 y contratos que la obliguen dentro del giro normal del
18 negocio, con las limitaciones establecidas en estos estatutos
19 sociales; b) Administrar con poder amplio, general y
20 suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y
21 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda
22 clase de actos y contratos sin más limitaciones que las
23 señaladas en los estatutos; c) Presentar al Presidente en el
24 mes de Diciembre de cada año, y luego a la Junta General de
25 Accionistas el presupuesto de ingresos, gastos e inversiones
26 para el siguiente ejercicio económico; d) Manejar los fondos
27 de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar
28 cuentas corrientes, y efectuar toda clase de operaciones



Cesário L. Condo Ch.

ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil

- 6 -



1 bancarias y mercantiles; e) Suscribir pagarés y letras de
2 cambio y en general todo documento civil o comercial que
3 obligue a la compañía, con las limitaciones establecidas en
4 los estatutos sociales; f) Contratar y despedir trabajadores,
5 previas las formalidades de ley, constituir mandatarios
6 generales y especiales, previa la autorización de la Junta
7 General, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos;
8 g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
9 General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad,
10 archivo y correspondencia de la Sociedad y velar por una
11 buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe
12 anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los
13 Estatutos Financieros, y el proyecto de reparto de utilidades;
14 y, j) Las demás atribuciones que le confieren estos estatutos.-
15 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El o los Subgerentes que se
16 llegaren a nombrar, durarán tres años en el ejercicio de su
17 cargo, tendrán las atribuciones y los deberes administrativos
18 que les señale la Junta General de Accionistas, sin que
19 puedan ejercer la representación legal de la Compañía.-
20 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** **COMISARIO:** La Junta
21 General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un
22 Suplente, los cuales deberán ser personas extrañas a la
23 sociedad y durarán un año en el ejercicio de sus funciones,
24 tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades
25 señaladas en la Ley de Compañías y aquellos que fija la Junta
26 General.- **CAPITULO CUARTO : ARTICULO TRIGESIMO.-**
27 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La compañía se disolverá
28 anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de

1 Compañías o por decisión de la Junta General de Accionistas.
2 En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no
3 habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las
4 funciones de liquidador el Gerente General. Más de haber
5 oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más
6 liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.-

7 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** Para que la Junta General
8 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el
9 aumento o disminución del capital, la transformación, la
10 fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la
11 reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la
12 convalidación y en general, cualquier modificación de los
13 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
14 pagado. En segunda convocatoria bastará la representación
15 de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda
16 convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a
17 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar
18 más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para
19 la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta
20 General así convocada se constituirá con el número de
21 accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos
22 antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares
23 en la convocatoria que se haga.- **T E R C E R A: DE LA**
24 **CORRECTA INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:**
25 Los socios fundadores declaran **BAJO JURAMENTO** sobre la
26 correcta integración del capital social que asciende a la
27 cantidad de Ochocientos dólares de Estados Unidos de
28 América (US\$800,00), dividido en ochocientas acciones



Cesário L. Condo Ch.
ABOGADO
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 7 -



1 nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos
2 (US\$1.00) cada una, el mismo que ha sido íntegramente
3 suscrito y pagado en la siguiente forma: Tres.uno. El
4 Ingeniero ALBERTO FEDERICO MASPONS BURBANO, por
5 su propio derecho, suscribe setecientos noventa y nueve
6 (799) acciones nominativas y ordinarias de un dólar de
7 Estados Unidos (US\$1,00) cada una, por un valor nominal
8 total de setecientos noventa y nueve 00/100 dólares de los
9 Estados Unidos de América (US\$799.00), declarando BAJO
10 JURAMENTO: Que se obliga a pagar el ciento por ciento
11 del valor de las acciones suscritas en numerario y a
12 depositar en una institución bancaria a nombre de la
13 empresa la cantidad de setecientos noventa y nueve dólares
14 00/100 dólares de los Estados Unidos de América
15 (US\$799.00), inmediatamente después que la constitución
16 de la sociedad sea inscrita en el Registro Mercantil del
17 Cantón Guayaquil, obtenga su Registro Único de
18 Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas SRI y
19 otros documentos que permitan abrir una cuenta bancaria
20 a nombre de la empresa; Tres.dos. La DOCTORA LILIA
21 ALEXANDRA SALAZAR CHIRIBOGA, por su propio derecho,
22 suscribe una (1) acción nominativa y ordinaria de un dólar
23 de Estados Unidos (US\$1.00), por un valor nominal total de
24 un dólar de los Estados Unidos (US\$1.00), declarando
25 BAJO JURAMENTO: Que se obliga a pagar el ciento por
26 ciento del valor de la acción suscrita en numerario y a
27 depositar en una institución bancaria a nombre de la
28 empresa la cantidad de un dólar de los Estados Unidos de

of

1 América (US\$1.00), inmediatamente después que la
2 constitución de la sociedad sea inscrita en el Registro
3 Mercantil del Cantón Guayaquil, obtenga su Registro Único
4 de Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas SRI y
5 otros documentos que permitan abrir una cuenta bancaria a
6 nombre de la empresa.- **C U A R T A: DESIGNACION DE**
7 **LOS ADMINISTRADORES:** Los socios fundadores se designan
8 mutuamente como Administradores y representantes legales
9 de la compañía, en la siguiente forma: **PRESIDENTE:**
10 **Ingeniero Comercial ALBERTO FEDERICO MASPONS**
11 **BURBANO y GERENTE GENERAL: Doctora LILIA ALEXANDRA**
12 **SALAZAR CHIRIBOGA,** ambos por el período estatutario de
13 cinco años, dejando constancia que ambos están facultados
14 para cursarse los correspondientes nombramientos.-
15 **Q U I N T A:** Queda expresamente autorizada la Doctora Lilia
16 Alexandra Salazar Chiriboga para realizar todas las
17 diligencias legales y administrativas para obtener la
18 aprobación y registro de la Compañía.- Sírvase Usted, señor
19 Notario agregar las demás cláusulas de estilo para la plena
20 validez de este instrumento.- (Firmado) Lilia Salazar Ch.,
21 **DOCTORA LILIA SALAZAR CHIRIBOGA, ABOGADA,** Registro
22 Número cero nueve-dos mil cinco-ciento siete-Foro de
23 **Abogados*.- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.-** El presente
24 contrato se encuentra exento de Impuestos, según Decreto
25 Supremo Setecientos Treinta y Tres, del veintidós de agosto
26 de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro
27 Oficial ochocientos setenta y ocho, de agosto veintinueve de
28 mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los



Cesario L. Condo Ch.
ABOGADO
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 8 -



[Firma manuscrita]

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

señores otorgantes, se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA BUNCHELIO S.A., en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

[Firma manuscrita]

ING. COM. ALBERTO FEDERICO MASPONS BURBANO.-

C.C. # 09-08883606.-

C.V. # 034-0219.-

[Firma manuscrita]

DRA. LILIA ALEXANDRA SALAZAR CHIRIBOGA.-

C.C. # 09-05928057.-

C.V. # 014-0299.-

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]

AB. CESARIO L. CONDO CH.

NOTARIO

[Firma manuscrita]



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

**SISTEMA DE REVISION DE RESERVAS DE
DENOMINACIONES**

Número de Solicitud: 7668307

Consultar

Código	Denominación	Resultado
7668307	BUNCHELIO S.A.	APROBADA

<



>

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y EQUIDAD
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN CIVIL
 CIUDADANÍA 090892805-7
 SALAZAR CHIRIBOGA LILIA ALEXANDRA
 GUAYAS / GUAYAQUIL / CANTÓN / CONCEPCION /
 29 NOVIEMBRE 1957
 CUI 019 13442 F
 GUAYAS / GUAYAQUIL
 CANTÓN / CONCEPCION / 1957
[Signature]

EQUATORIANA***** V434V424E
 90TERO
 SUPERIOR ABOGADO
 JUICIO SALAZAR
 LILIA CHIRIBOGA
 GUAYAQUIL 15/07/2003
 13/07/2015
 REN 0480603
 Dvs

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL
014
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 014-0288 0008928087
 NÚMERO DE CERTIFICADO IDENTIFICACION
 SALAZAR CHIRIBOGA LILIA ALEXANDRA
 GUAYAS PROVINCIA
 GUAYAQUIL CANTON
 TANGUI PARROQUIA
 17 ZONA
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Este documento tiene validez para todos los efectos legales.
 23 de Febrero de 2014

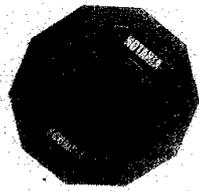
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS PUBLICOS Y PRIVADOS

CERTIFICO: Que esta xerox copia es igual a su original. 24 SEP 2014

[Signature]
 AB. Cesario L. Condo Chiriboga
 Notario 5to. del Cantón
 Guayaquil



Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en nueve fojas útiles xerox.-
 Guayaquil, veinticuatro de septiembre del dos mil catorce.-



[Signature]
 AB. Cesario L. Condo Chiriboga
 Notario 5to. del Cantón
 Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:50.742
FECHA DE REPERTORIO:14/oct/2014
HORA DE REPERTORIO:09:36

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiuno de Octubre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **BUNCHELIO S.A.**, de fojas 101.861 a 101.879, Registro Mercantil número 4.266. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **BUNCHELIO S.A.**, a favor de **ALBERTO FEDERICO MASPONS BURBANO**, de fojas 44.448 a 44.450, Registro de Nombramientos número 14.313.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **BUNCHELIO S.A.**, a favor de **LILIA ALEXANDRA SALAZAR CHIRIBOGA**, de fojas 44.451 a 44.453, Registro de Nombramientos número 14.314.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 24 de octubre de 2014

REVISADO POR: *B*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0953801

mé nota al margen de la matriz original de la presente, que con fecha veintiuno de octubre del año dos mil catorce, quedó inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.- Guayaquil, treinta de Octubre del año dos mil catorce.-



Ab. Casario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil





Factura No. 001-001-007832174
 Autorización SRI: 1113621408
 Fecha de autorización: 05/10/2013
 Válido hasta: 01/10/2014

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA DE GUATEMALA, S.A.
 No. de Control: 107837104-22
 Valor a pagar: 1,167.49

Factura No. 001-001-007832174
 Autorización SRI: 1113621408
 Fecha de autorización: 05/10/2013
 Válido hasta: 01/10/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 107837104 INDUSTRIAL Y AGRICOLA CANAS C.
 Código Único Eléctrico Nacional: 0401075571 Cédula / R.U.C.: 0990230986001 Código Postal:
 Dirección servicio: AV.DOMINGO COMN SIN PB FTE A PEDRO BOLONA.
 Plan/Geocódigo: 83 98-02-047-1250 Tarifa: 719-Comerc.Dem.Reg.Horario (Media Tension) 12/09/2014 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Ximena
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 11374974TR-CO Factor multiplicación: 80.00 Constante: 1.00
 Desde: 11/08/2014 Hasta: 10/09/2014 Dias Facturados: 30 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 0.99 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 0.73

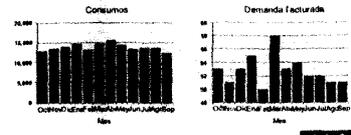
Descripción	LECTURAS		Consumo	Unid.	Valores	VALOR CONSUMO: DEMANDA
	Actual	Anterior				
0700-22000	3163.00	3038.80	12028.00	Wh	734.4	149.03
22000-07000	603.00	576.80	22028.00	Wh	127.7	7.07
Reactiva	1363.00	1303.00	6000.00	Varh	0	0.00
Demanda (anterior - 22000)	0.85		31.00	W	0	46.74
Demanda (22000 - 18000)	0.83		31.00	W	0	46.74
Mesma en paco			31.00	W	0	46.74
Demanda Cliente			31.00	W	0	46.74

Consumo Interno Transformador	Consumo	Unid.
Energía	24.3	Wh
Demanda	4	W

Su ahorro por la tarifa de la Demanda es de \$ 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2) :	0.00



SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

Contribuyente Especial según Resolución C-25 del 7 de Noviembre del 2012. NAC: PETHRSGL13100225



Factura No. 001-001-007832174
 Autorización SRI: 1113621408
 Fecha de autorizac: 05/10/2013
 Válido hasta: 01/10/2014

SUMINISTRO: 107837104
 INDUSTRIAL Y AGRICOLA
 CANAS C.
 No. de Control: 107837104-22

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 107837104 Cédula / R.U.C.: 0990230986001
 INDUSTRIAL Y AGRICOLA CANAS C.
 No. de Control: 107837104-22
 Dirección servicio: AV.DOMINGO COMN SIN PB FTE A PEDRO BOLONA.

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal
RECAUDACION TERCEROS (3)	

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	
Valores Pendientes (2):	
Recaudación Terceros (3):	
TOTAL (1 + 2 + 3):	

Pagar hasta: 28/09/2014

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

